



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 061/2019

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de mayo de 2019, el Concejal Sergio Gallardo Tárrega realizo Petición de Informe para que se proporcione: "...informe detallado con respaldo documental sobre los ingresos y los egresos del Mercado Central desde su apertura hasta el 30 de abril de 2019, especificando tanto para los egresos como para los ingresos los ítems que los genera (ingresos: alquileres y/o canchajes, baños, parqueos, etc.; egresos: pago de agua, luz, reparaciones, etc.) desglosados mensualmente. Petición de Informe signado con el N° 56/2019, el mismo que ha sido enviado al Alcalde Municipal.

Que, mediante nota DESP.GAMT CITE N° 1307/2019 recepcionada en fecha 14 junio de 2019 el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, en repuesta a la Petición de Informe N° 056/2019 remite el oficio signado como DOSCT/GAMT/Cite N° 415/2019 emitido por la Dirección de Orden y Seguridad Ciudadana dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Concejal el concejal Sergio Gallado Tárrega ha presentado Informe N° 1/2019 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala:

"... Con el oficio DESP. GAMT CITE N° 1307/2019 de fecha 14 de junio de 2019, se pone a mi conocimiento en fecha 24 de junio de 2019 la Nota DOSCCT/GAMT/Cite N° 415/2019 de fecha 11 de junio de 2019, mediante el cual se indica solamente como ingresos 2 ítems, el de baños y el de parqueos, sin indicar nada en lo absoluto por alquileres o canchajes ni ningún otro concepto, además se indican solo egresos, sin indicar cuales los conceptos del egreso".

(...)

"4. Petición

Por lo expuesto precedentemente, solicito al pleno del Concejo Municipal, declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a lo estipulado por el numeral III y siguientes del artículo 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y apruebe la respectiva resolución que instruya que se complemente el informe y la documentación de respaldo para que se de respuesta cabal a lo petitionado"

Que, de acuerdo a procedimiento el Informe N° 1/2019 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe N° 044/19 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 56/2019 efectuada por el Concejal Sergio Gallardo Tárrega en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA